

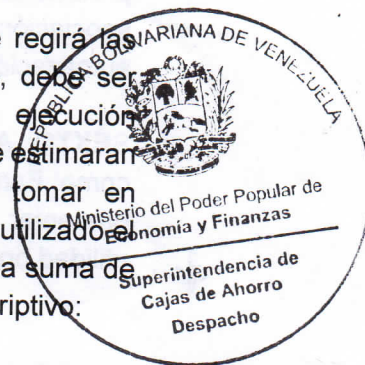
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO
CIRCULAR N° 001-2024 SCA-DCF-2024
Caracas, 17 de Enero de 2024
213°, 164° y 24°

La Superintendencia de Cajas de Ahorro de conformidad con los artículos 17, 28 numerales 11 y 12, en concordancia con las atribuciones conferidas en los artículos 75, 76 numerales 1, 5, 9 y 10, y 82 numeral 1 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, dicta a las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares las Normas para la Elaboración del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión y Plan Anual de Actividades, a los fines de que dispongan de un Instrumento de Control y de Evaluación Financiera de las operaciones que realiza el Consejo de Administración, que permita evaluar el comportamiento de lo ejecutado respecto a lo estimado y conforme al resultado efectuar los cambios, en caso que se requieran y justificar los ajustes pertinentes, si es que los hubiere, en la Asamblea de Asociados.

Con el objeto de establecer los lapsos y recaudos que deben consignar las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, esta Superintendencia dicta la siguiente circular:

Establecimiento de los lapsos y recaudos a consignar con el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión y Plan Anual de Actividades de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares

PRIMERO: El Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones que registrará las operaciones de la asociación para el período económico siguiente, debe ser elaborado durante el último trimestre del ejercicio económico en ejecución. Tomando como base las cifras de los tres (3) trimestres anteriores y se estimarán las cifras de los meses faltantes (cuarto trimestre). Se deberá tomar en consideración el carácter social de la misma, para lo cual deberá ser utilizado el Código de Cuenta emitido por esta Superintendencia, considerando la suma de todos los trimestres, tal como se muestra en el siguiente cuadro descriptivo:



Juanes

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CUENTA	1er TRIMESTRE	2do TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4to TRIMESTRE	TOTAL
--------	--------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	-------

SEGUNDO: La elaboración del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones debe ser presentado con las premisas de cálculo bajo las cuales se formuló el presupuesto, es decir, señalar los indicadores financieros que fueron considerados para elaborarlo, ejemplo: índice de inflación, tasa de cambio, tasa de interés, inversiones a realizar y periodo de la inversión.

TERCERO: El Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones para el ejercicio correspondiente a regir, deberá ser presentado ante la Superintendencia de Cajas de Ahorro, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes, contados a partir del cierre de su respectivo ejercicio económico, según lo estipulado en el Artículo 28 numeral 11 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares concatenado con lo establecido en el manual de contabilidad para las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares a fin de ser revisado y si hubiere lugar, realizar las correspondientes observaciones y recomendaciones, consideraciones estas que también deben ser presentadas a la Asamblea de Asociados.

CUARTO: Una vez revisado por este Órgano Rector, la asociación de ahorro presentará ante la Asamblea Ordinaria para su aprobación o improbación por los asociados dentro de los noventa (90) días continuos siguientes, según lo dispuesto en el artículo 28 numeral 12 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares contados a partir del cierre de su respectivo ejercicio económico.

QUINTO: En los casos de inversiones que incluyan las operaciones contempladas en los ordinales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14 del artículo 44 **ejusdem**, se deberá obtener la aprobación de la Asamblea de Asociados y notificar a la Superintendencia de Cajas de Ahorro, quien evaluará el objetivo pretendido y la incidencia favorable de la inversión en el patrimonio de la asociación, en el corto y mediano plazo, para su aprobación definitiva y autorización para su ejecución.

SÉXTO: Aquellas asociaciones que prestan servicio de carácter social, tales como: Farmacia, Servicio Médico-Odontológico, Economato, entre otros, deben presentar un presupuesto por separado, detallando: ventas, costos de ventas, utilidad bruta, gastos de funcionamiento y finalmente utilidad estimada.



[Handwritten signature]


SEPTIMO: Las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, están obligadas a enviar a esta Superintendencia de manera trimestral, conjuntamente con los Estados Financieros, la aplicación del presupuesto en el trimestre ejecutado y hacer el cruce con el presupuesto estimado, de tal manera de cumplir con las metas establecidas.

OCTAVO: El Plan Anual de Actividades para el respectivo ejercicio económico siguiente a lograr las metas propuestas, debe ser tomado como base para la ejecución del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión, correspondiente al mismo periodo fiscal.

Finalmente, se deroga la Circular N° 4 de fecha 6 de abril de 2003 y cualquier otra que contravenga la presente.

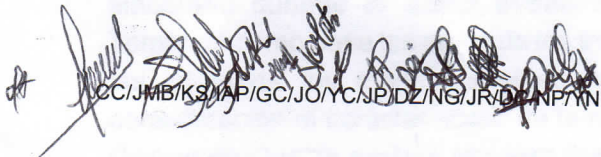
La presente Circular, entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web de la Superintendencia de Cajas de Ahorro, Caracas 17 de Enero de 2024.

Publíquese y cúmplase,



JOEL JOSÉ GONZALEZ ÁVILAN
Superintendente de Cajas de Ahorro (E)

Resolución N° 033-2020, de fecha 26/10/2020, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.993, de fecha 26/10/2020



CC/JMB/KS/MP/GC/JO/YC/JP/DZ/NG/JR/DZ/NP/YN